

DEROGADA POR ORD 1336
LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 1331

VISTO:

Las leyes nacionales 25865/03 y 26223/07 que crean el Monotributo Social y la Ordenanza Nº 1226, la cual en su Artículo 1º exime temporalmente del pago del Derecho de Registro e Inspección a todos los beneficiarios del Banco Solidario, y

CONSIDERANDO

Que el Banco Solidario fue una herramienta que posibilitó la inclusión social de los diferentes actores de la población.-

Que en la actualidad hay diferentes ofertas del Estado en cuanto a la creación de programas con fines similares.-

Que uno de los objetivos de la Municipalidad de Firmat, es la promoción de la inclusión social, de esto surge la necesidad de otorgar financiamiento y capacitación a diversos actores de la economía social.-

Que en éste marco, es necesario crear herramientas que le den identidad al sector y lo fortalezcan.-

Que en éste sentido, es conveniente y razonable que durante el tiempo de devolución o duración del programa de financiamiento, los beneficiarios cuenten con la exención del Pago de Derecho de Registro de Inspección.-

Que esta exención temporaria es de vital importancia para el fortalecimiento de los emprendimientos anteriormente mencionados.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat el **"REGISTRO DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL".-**

ARTÍCULO 2º: CONFORMACIÓN: Podrán acceder a dicho Registro:

- a) Personas beneficiadas por los programas de financiamiento destinados al sector provenientes del Estado Nacional, Provincial

y/o Municipal en particular y en general todos los emprendedores de la economía Social.-

- b) Personas físicas que se encuentren registrados como emprendedores de economía social.-

Serán considerados Emprendedores de la Economía Social las personas físicas cuyo emprendimiento no supere un tope de capitales de 12 canastas básicas.

ARTÍCULO 3º: EXIMICIÓN: Exímase del pago del Derecho de Registro e Inspección a todos aquellos emprendimientos inscriptos en el Registro de Emprendedores de la Economía Social, por un plazo no mayor a la devolución del préstamo o a la duración del programa.-

ARTÍCULO 4º: TASA REDUCIDA: A partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo anterior, y durante los veinticuatro meses subsiguientes, el pago del Derecho de Registro e Inspección, se fijará en la suma de SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 6,11), por el año 2008. A la finalización de este período de tiempo, el emprendedor ingresará al padrón de contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.-
Este monto será fijado en las ordenanzas fiscales anuales.

ARTÍCULO 5º: EXIMICIÓN DE SELLADOS: Las personas inscriptas en el Registro de Emprendedores de la Economía Social, estarán exentas de abonar los sellados municipales.-

ARTÍCULO 6º: INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA AL REGISTRO: Las personas que en la actualidad reúnan las condiciones para ingresar en el Registro de Emprendedores de la Economía Social, y estén ya inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección Municipal, serán incorporadas automáticamente al Registro, gozando de los beneficios del mismo.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-